

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00020-00
ACCIONANTE:	GREYLIS MARILIA PEREIRA CARRERA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Greylis Marilia Pereira Carrera, identificada con el Pasaporte N°. 098287660, y cédula de extranjería Venezolana N°. 905698, en nombre propio, en contra del Ministerio de Educación Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad, trabajo digno y mínimo vital; se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por señora Greylis Marilia Pereira Carrera, identificada con el Pasaporte N°. 098287660, y cédula de extranjería Venezolana N°. 905698, en nombre propio, en contra del Ministerio de Educación Nacional.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la Ministra de Educación Nacional – Doctora María Victoria Angulo González o quien haga sus veces

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b9ea9f48bf746abe19750d4318f465cdd2aa8838b51dac2d42e935524459dd

Documento generado en 28/01/2021 09:47:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>